



RESOLUCION R-Nº 1489-2023

"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 SEP 2023

Expte. Nº 19.010/23

VISTO el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto con el Sr. Sergio Rubén GARAY, DNI Nº 28.996.323; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribió el contrato con el Sr. GARAY para que cumpla servicios en la SEDE REGIONAL ORÁN en TRANSICIÓN a FACULTAD REGIONAL ORÁN, para la realización de trabajos de albañilería y toda otra tarea que le indique la autoridad.

QUE el presente contrato tuvo vigencia desde el 1º de enero de 2023 y venció el 30 de junio de 2023, con una retribución mensual PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 66.600,00) por el mes de enero (de los cuales PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 46.600,00) serán a cargo de este Rectorado y PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) cubiertos por dicha Sede); PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 46.600,00) por el mes de febrero, el importe de PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 55.920,00) por marzo y abril y PESOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 64.300,00) por los meses de mayo y junio.

QUE el Sr. GARAY presentó el comprobante de pago electrónico del Impuesto a los Sellos realizado en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de esta Provincia, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Décimo Tercera, correspondiendo la emisión del instrumento aprobatorio del contrato suscripto.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Tener por aprobado con vigencia al 1º de enero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Sergio Rubén GARAY, DNI Nº 28.996.323, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto originado por el cumplimiento de la presente resolución en la dependencia 12-05-16 - CONTRATOS, y la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) a la partida correspondiente a GASTOS EN FUNCIONAMIENTO de la SEDE REGIONAL ORÁN en TRANSICIÓN a FACULTAD REGIONAL ORÁN del presupuesto de esta Universidad - Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Esp. HÉCTOR ALFREDO FLORES
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. NICOLÁS A. INNAMORATO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CUIT 30-58676257-1, representada en este acto por el Señor Rector, ING. **DANIEL HOYOS**, identificado con D.N.I. Nº 17.309.052, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares - de esta Ciudad de Salta, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte; y por la otra parte, el Sr. **SERGIO RUBEN GARAY**, argentino, identificado con D.N.I. Nº 28.996.323, constituyendo domicilio en pasaje Cisterna Nº 1327 Bº Abraham Balut de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, y en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:


- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.
- c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato constituye una locación de servicio y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una elación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: ÁMBITO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El CONTRATADO se compromete a prestar servicios en dependencias de la Universidad Nacional de Salta, Sede Regional Orán (Alvarado 751 incluido anexo de la calle Chaco esq. Fassio).

CUARTA: OBJETO: EL CONTRATADO se compromete a prestar servicios de Albañilería en las dependencias de la Sede Regional Orán. EL CONTRATADO no aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas al contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Garay Sergio Ruben



QUINTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 01 de enero de 2023, y vence el día 30 de junio de 2023. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

SEXTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a \$ 46.600,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos) más la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil) a cargo de la Sede Regional Orán, Total \$ 66.600,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos) por el mes de enero de 2023, \$ 46.600,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos) por el mes de febrero, \$ 55.920,00 (Pesos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Veinte) mensuales por los meses de marzo y abril, y \$ 64.300,00 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos) mensuales por los meses de mayo y junio de 2023. En este caso el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

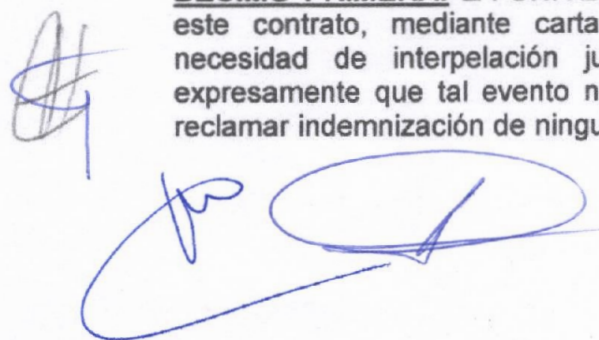
OCTAVA: El contratado deberá realizar los estudios médicos que la Universidad le indique.

NOVENA: CONDICIÓN JURÍDICA: El contratado no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

DÉCIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

DÉCIMO PRIMERA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada.

6024 30/06/2023 Ruben

A large, stylized handwritten signature in blue ink is located at the bottom left of the page. To its right, there is a circular stamp or seal, also in blue ink, which appears to be a signature or official mark.

En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

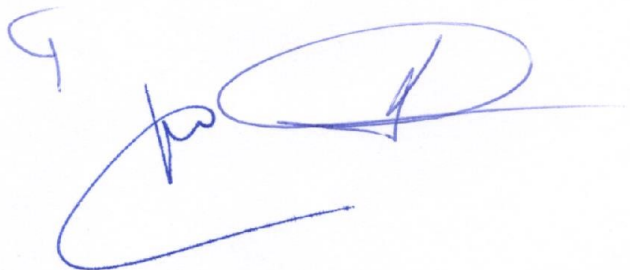
DÉCIMA TERCERA: Es a cargo del PRESTADOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA CUARTA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___ En la Ciudad de Salta, a los 2 días del mes de febrero de 2023, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

6214 Sergio Robes

28.996.323

9 



Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta